



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Junio primero (1º) del Dos Mil Veintitrés (2023)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	MERCEDES MATILDE MEJIA LARRADA
DEMANDADO	OSCAR JAID RHENALS MANGONES
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00168-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario, que devengue el demandado señor OSCAR JAID RHENALS MANGONES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.009.999, como miembro activo de la Policía Nacional, hasta completar la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$26.492.726.00), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.
2. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que tenga o llegare a tener el señor OSCAR JAID RHENALS MANGONES, identificado con la C.C. No. 17.952.605, en las cuentas de ahorro o corrientes, en los siguientes bancos: Bancolombia, BBVA, Banco Agrario de Colombia, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco de Bogotá, Banco AVvilla, Banco w, Banco Popular, Banco Itaú, hasta completar la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 26.492.726.00).

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito